
ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO: GRECIA

1. El grupo de control del cumplimiento convino en solicitar asesoramiento especializado sobre el contenido y el fundamento del informe del equipo de expertos que figura en el documento FCCC/IRR/2007/GRC y sobre las cuestiones relacionadas con toda decisión que pudiera adoptar el grupo de control del cumplimiento con respecto a la cuestión de aplicación señalada (CC-2007-1-2/Greece/EB, párr. 7). El grupo tiene previsto recibir el asesoramiento especializado durante la reunión programada para celebrar una posible audiencia (si así lo solicita la Parte interesada), y para considerar, elaborar y aprobar una conclusión preliminar. La reunión tendrá lugar del 19 al 21 de febrero o del 4 al 6 de marzo de 2008 (fechas por determinar).
2. Se pide a los expertos cuyo asesoramiento se solicita que estén disponibles durante esos tres días. El grupo de control del cumplimiento recibirá el asesoramiento especializado de conformidad con los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento que figuran en el anexo de la decisión 27/CMP.1 y el reglamento del Comité de Cumplimiento contenido en el anexo de la decisión 4/CMP.2.
3. Expertos invitados:
 - Sr. William Kojo Agyemang-Bonsu (Ghana)
 - Sr. Paul Filliger (Suiza)
 - Sr. Teemu Santeri Oinonen (Finlandia)
 - Sra. Tatiana Tugui (Moldova)

Lista indicativa de preguntas

4. La cuestión general de aplicación que deberá abordarse se refiere al cumplimiento de las directrices para los sistemas nacionales previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto (decisión 19/CMP.1) y las directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto (decisión 15/CMP.1). En particular, el equipo de expertos llegó a la conclusión de que el mantenimiento de las disposiciones institucionales y de procedimiento, los arreglos relativos a la competencia técnica del personal, y la capacidad para la ejecución oportuna de las funciones del sistema nacional eran problemas que no se habían resuelto.

5. En el contexto de esta cuestión de aplicación, el grupo de control del cumplimiento recabará en particular la opinión de los expertos invitados y les hará preguntas sobre las siguientes cuestiones:

- a) ¿Cuáles son los elementos del sistema nacional mencionado en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto y las exigencias pertinentes del Protocolo de Kyoto?
- b) ¿Cuáles son la naturaleza y el alcance de los problemas identificados en el informe del examen del informe inicial de Grecia con respecto al cumplimiento de las directrices para los sistemas nacionales previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto (decisión 19/CMP.1) y las directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto (decisión 15/CMP.1)?
- c) Además de los tres puntos explícitamente mencionados en la última frase del párrafo 244 del informe, ¿hay otros aspectos problemáticos del sistema nacional de Grecia con respecto al cumplimiento de las directrices para los sistemas nacionales previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto (decisión 19/CMP.1) y las directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto (decisión 15/CMP.1)?
- d) ¿Qué metodologías ha aplicado el equipo de expertos para evaluar el sistema nacional de Grecia y la preparación por Grecia de la información conexas?
¿Esas metodologías son aplicadas de manera uniforme por los diversos equipos de expertos? Se harán las siguientes preguntas más concretas:
 - ¿Cuál es exactamente la naturaleza de los problemas identificados con respecto al mantenimiento de las disposiciones institucionales y de procedimiento?
¿Guardan relación esos problemas con las leyes y reglamentos administrativos nacionales vigentes en Grecia?
 - ¿Cuáles son las normas sobre la competencia técnica del personal y cómo se observan esas normas en otras Partes del anexo I que ustedes conozcan?
 - ¿Cuál es el significado de "capacidad para la ejecución oportuna de las funciones", cuáles son las normas para evaluar la capacidad y cómo se garantiza esa capacidad en otras Partes del anexo I que ustedes conozcan?
- e) ¿Qué medidas debe adoptar Grecia y qué información debe presentar para resolver la cuestión de aplicación?
- f) ¿Qué se necesitaría para examinar la aplicación de las medidas que haya adoptado Grecia desde que el equipo de expertos realizó el examen o las que pueda adoptar en el futuro con respecto a la cuestión de aplicación?

6. El grupo de control del cumplimiento podrá formular a los expertos invitados, durante la reunión en la que reciba o considere el asesoramiento especializado, preguntas complementarias más detalladas relacionadas con los ámbitos indicados. El grupo también podrá solicitar a los expertos asesoramiento con respecto a la evaluación de cualquier nueva información que Grecia pueda presentar sobre las medidas adoptadas en relación con la cuestión de aplicación desde que el equipo de expertos realizó el examen.
